



Referencias del documento:

Expediente nº.- **9/2026/SUCC**

Unidad tramitadora.- **Organismo Autónomo de Cultura**

Usuario.- **MTABROD**

Documento firmado electrónicamente por:

Modelo.- GNR_ANUNCIO_1F

ANUNCIO

ASUNTO: EXPEDIENTE 9/2026/SUCC RELATIVO A BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EVENTOS DE GRAN FORMATO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2026.

En virtud de lo establecido en la Base 9.5 de las específicas reguladoras de las subvenciones a eventos de gran formato en el municipio de Santa Cruz de Tenerife 2026 (BDNS nº 915989), la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha emitido el 21 de septiembre de 2026, la Resolución número POAC-2026/678 por la que se aprueba LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES A EVENTOS DE GRAN FORMATO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2026 (Convocatoria B.O.P. nº 79, de 3 de julio de 2026) que se transcribe a continuación y se publica a los efectos de notificación a los interesados.

La referida resolución es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Providencia de 10 de marzo de 2026 de la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (en adelante OAC) se acordó la incoación del expediente para aprobar la convocatoria para el ejercicio 2026 de subvenciones a eventos de gran formato.

II.- El Consejo Rector del OAC, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 19 de junio de 2026, acordó entre otros asuntos, aprobar las Bases y Convocatoria 2026 de la subvención a eventos de gran formato en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, así como aprobar el gasto para financiar las obligaciones económicas derivadas de la convocatoria citada por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00.-€) condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la previa autorización y aprobación del gasto.

Mediante dicho acuerdo se aprobó, igualmente, delegar en la Presidencia del OAC, la competencia para otorgar la subvención, así como la aprobación de los actos que la normativa aplicable y las bases reguladoras atribuyan al órgano concedente en el presente procedimiento, incluyendo la aprobación, autorización y disposición del gasto; la corrección de errores; posibles modificaciones de las bases reguladoras y de la convocatoria; ampliación de plazos; incremento del presupuesto de la convocatoria; resolución de alegaciones y/o recursos administrativos y la aprobación de la justificación de las ayudas concedidas (excluyendo la tramitación de los expedientes de reintegro y sancionadores) (B.O.P. nº 79 de 3 de julio de 2026).



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340001377767561575 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



III.- El 29 de junio de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (Boletín nº 77) el anuncio de las Bases Reguladoras del procedimiento.

IV.- El 3 de julio de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (Boletín nº 79) el extracto de la Convocatoria (BDNS Identificador:915989) por la que se otorga un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes por parte de las personas interesadas.

V.-Mediante Resolución de la Presidencia del OAC, nº POAC 2026/613, de fecha 24 de agosto de 2026 se aprobó el listado provisional de solicitantes admitidos/as y excluidos/as del procedimiento de concesión de la subvención a eventos de gran formato en el municipio de Santa Cruz de Tenerife- Convocatoria 2026 por la que se concedió un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para que los/as solicitantes excluidos/as provisionalmente subsanasen los motivos que dieron lugar a la exclusión provisional.

VI.- Los solicitantes provisionalmente excluidos/as que presentaron en plazo la documentación a subsanar son:

Nº	EXPTE.	SOLICITANTES	DNI O NIF	PROYECTO
1	680/2026/SUCC	MIÑARRO MENA, FERNANDO	52****26S	FIAIC-FERIA INTERNACIONAL DE ARTE DE LAS ISLAS CANARIAS.
2	704/2026/SUCC	LASAL CREADORES ASOCIADOS SL	B38417895	VII FESTIVAL TAGANANA
4	723/2026/SUCC	WOMACK COMMUNICATION GROUP SL	B72267917	PREMIOS ANILLOS DE ORO.
5	724/2026/SUCC	MERIDA RODRIGUEZ, PEDRO JOSÉ	43****32E	HACIENDO HISTORIA. FESTIVAL DE LITERATURA Y GÉNERO HISTÓRICO DE TENERIFE.

En relación con la solicitud presentada por ENCARO FACTORY SL, con CIF B01640358, proyecto FESTIVAL “LO QUE VIENE” 2026 (Exp. 716/2026/SUCC), tras estudiar nuevamente la documentación presentada por el interesado se comprueba que esta Administración la excluyó provisionalmente por error involuntario, pues el anexo I esta cumplimentado conforme establecen las bases reguladoras de la presente subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto en vigor las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las presentes Bases de Ejecución del presupuesto y sus bases reguladoras, así como, por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

II.- En relación con la exclusión de las solicitudes de participación en el procedimiento de concesión de las subvenciones se informa lo siguiente:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340001377767561575 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- La Base 1.2 de las reguladoras de la presente subvención establece las características que han de reunir los eventos culturales para ser considerados eventos de gran formato. El objeto de la presente subvención, tal y como se define en la Base 1.1, persigue sufragar los gastos de financiación para la creación, diseño, producción, ejecución y difusión de eventos culturales de gran formato, ya sean consolidados o de nueva creación, que resulten de interés general y cultural. Resulta, por tanto, congruente la exclusión definitiva de aquellos proyectos culturales que no reúnan las características previstas en las bases, para ser considerados eventos de gran formato, como es el caso de las siguientes solicitudes, al adolecer de defectos que no se consideran subsanables y que se detallaron en la Resolución de 24 de agosto de 2026:

EXPTE.	SOLICITANTES	DNI O NIF	PROYECTO
623/2026/SUCC	ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FIESTAS GARCIA ESCAMEZ	G26613174	SANTA BÁRBARA CULTURAL 2026
717/2026/SUCC	KAIROS BUSINESS CONSULTORA SL	B75759829	“EL TALENTÓN CULTURA SANTA CRUZ DE TENERIFE 2026-FESTIVAL DE CULTURA DIGITAL, CREACIÓN JOVEN Y TALENTO ATLÁNTICO”
718/2026/SUCC	NOCTAMBULA ARTS & MUSIC SL	B26843391	NOCTAMBULA 2016
720/2026/SUCC	NOCTAMBULA ARTS & MUSIC SL	B26843391	SUMMER POP 2026

- De conformidad con la base 9, las solicitudes se formalizarán en los modelos normalizados que estarán a disposición de las personas y entidades interesadas y se deberán presentar, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se determina en las Bases y en la convocatoria y se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en el apartado 3 de la referida base se expresa que «Se inadmitirán a trámite cualesquiera solicitudes y documentos complementarios que sean presentadas sin respetar la forma y los contenidos de los Anexos exigidos en las presentes bases, suponiendo una alteración sustancial de los mismos» Es el caso de GLOBAL FASHION COUNSELLING GROUP, con CIF B19937960, que, habiéndosele requerido la subsanación de su solicitud conforme a la Resolución de 24 de agosto de 2026, no ha presentado la solicitud y documentación complementaria conforme establecen las Bases reguladoras de la presente subvención.

III.- En virtud de lo dispuesto en la Base 9.5, «si alguna solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, el OAC requerirá a la persona o a la entidad interesada para que la subsane en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, indicándosele que, si no lo hiciere en el plazo a tal efecto concedido, se le tendrá por desistido de aquélla. Asimismo, y de igual manera que la dispuesto en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes. No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se permita concluir que el proyecto o el petitionerio están excluidos de la convocatoria». Efectuado dicho trámite mediante publicación del correspondiente anuncio, los solicitantes excluidos provisionalmente han subsanado los motivos que dieron lugar a su exclusión, por lo que procede la admisión de sus solicitudes.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340001377767561575 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



IV.- Señala el apartado 5 y 6 de la Base Cuarta que, una vez comprobado por el órgano instructor, que las solicitudes reúnen los requisitos previstos en las bases reguladoras de la subvención, se procederá a dar traslado de las solicitudes definitivamente admitidas a la comisión de valoración, a efectos de emisión de informe para el órgano concedente. Procede, por lo dicho, aprobar el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas.

V.- De acuerdo con el artículo 18.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el apartado 8 de la Base Cuarta, la comisión de valoración estará compuesta por:

- Presidente de la comisión, que recaerá en la Presidencia del del OAC, o persona en quien delegue.
- Tres Vocales, designados entre personal funcionario del OAC, y
- Un Secretario/a, con voz, pero sin voto, que residirá en el Jefe/a de Servicio del OAC, o funcionario/a en quien delegue.

VI.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 4.4. de las reguladoras de la subvención en consonancia con lo dispuesto en el apartado 8 de la convocatoria, la instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe/a de Servicio del OAC, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en cuya virtud, debe formularse la propuesta de resolución.

Corresponde a la Presidencia del OAC, por delegación del Consejo Rector (B.O.P. nº 79 de 3 de julio de 2026), la competencia para dictar los actos de trámite del procedimiento de concesión de subvención, así como, la de aprobar la relación de solicitantes a los que se estime y desestima su solicitud y sus causas.

VII.- El artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que los actos administrativos serán objeto de publicación: Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones. De conformidad con lo establecido en el apartado 11 de la convocatoria, se establece como medio de notificación la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en otros cauces de comunicación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Declarar admitidos/as definitivamente en el procedimiento de concesión de la Subvención a eventos de gran formato en el municipio de Santa Cruz de Tenerife- Convocatoria 2026, a los siguientes solicitantes:

SOLICITANTES ADMITIDOS/AS DEFINITIVAMENTE				
Nº	EXPTE.	SOLICITANTES	DNI O NIF	PROYECTO
1	676/2026/SUCC	TALITA CUMI PRODUCCIONES SL	B76798016	TENERIFE PEÑON FEST
2	680/2026/SUCC	MIÑARRO MENA, FERNANDO	52****26S	FIAIC-FERIA INTERNACIONAL DE ARTE DE LAS ISLAS CANARIAS.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340001377767561575 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



3	698/2026/SUCC	KRXN SL	B76814573	FESTIVAL KEROXEN 2026
4	699/2026/SUCC	TEATRO VICTORIA CIA NOMADA SL	B38856118	FESTIVAL DE DANZA CANARIAS DENTRO Y FUERA
5	709/2026/SUCC	CREARTE TALEN SLU	B05353941	PREMIOS QUIRIN DE LA ANIMACIÓN IBEROAMERICANA 2026. 9ª EDICIÓN.
6	713/2026/SUCC	CANARIAS JAZZ Y MAS MUSICAS CREATIVAS SL	B22618383	35 FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ & MAS
7	719/2026/SUCC	TROPICALIA EVENTS	B76765742	TROPICALIA 2026
8	704/2026/SUCC	LASAL CREADORES ASOCIADOS SL	B38417895	VII FESTIVAL TAGANANA
9	716/2026/SUCC	ENCARO FACTORY SL	B01640358	FESTIVAL "LO QUE VIENE" 2026.
10	724/2026/SUCC	MERIDA RODRIGUEZ, PEDRO JOSÉ	43****32E	HACIENDO HISTORIA. FESTIVAL DE LITERATURA Y GÉNERO HISTÓRICO DE TENERIFE.

SEGUNDO. - Declarar excluidos definitivamente en el procedimiento de concesión de la Subvención a Eventos de Gran Formato en el municipio de Santa Cruz de Tenerife- Convocatoria 2026 a la entidad:

SOLICITANTES EXCLUIDOS/AS DEFINITIVAMENTE					
Nº	EXPTE.	SOLICITANTES	DNI O NIF	PROYECTO	MOTIVO EXCLUSIÓN DEFINITIVA
1	623/2026/SUCC	ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FIESTAS GARCIA ESCAMEZ	G26613174	SANTA BÁRBARA CULTURAL 2026	1.No cumplir con los requisitos de la Base 1.2 (presupuesto de gastos de la actividad debe ser igual o superior a 75.000,00 €, impuestos no incluidos-No subsanable. 2.No aporta los modelos normalizados o documentación referida en las Bases o los mismos no son correctos: Anexo V, certificado IAE, certificado inscripción en Registro de Asociaciones y Fundaciones, declaración jurada indicando que la asociación carece de ánimo de lucro, certificado de estar al corriente con los tributos de la Comunidad Autónoma de Canaria y certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
3	700/2026/SUCC	GLOBAL FASHION COUNSELLING GROUP	B19937960	SANTA CRUZ INSPIRA. MODA PATRIMONIO &CREACION CONTEMPORANEA	No aporta los modelos normalizados o documentación referida en las Bases o los mismos no son correctos: Anexo I, Anexo V, certificado de estar al corriente con los tributos del Estado y certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
4	717/2026/SUCC	KAIROS BUSINESS CONSULTORA SL	B75759829	"EL TALENTÓN CULTURA SANTA	No cumplir con los requisitos de la Base 1.2 (presupuesto de gastos de la actividad



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340001377767561575 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



				CRUZ DE TENERIFE 2026-FESTIVAL DE CULTURA DIGITAL, CREACIÓN JOVEN Y TALENTO ATLÁNTICO”	debe ser igual o superior a 75.000,00 €, impuestos no incluidos-No subsanable.
5	718/2026/SUCC	NOCTAMBULA ARTS & MUSIC SL	B26843391	NOCTAMBULA 2016	1. No cumplir con los requisitos de la Base 1.2 (duración prolongada de más de dos días)-No subsanable. 2. No aporta los modelos normalizados o documentación referida en las Bases o los mismos no son correctos: certificado de estar al corriente con los tributos de la Comunidad Autónoma de Canaria.
6	720/2026/SUCC	NOCTAMBULA ARTS & MUSIC SL	B26843391	SUMMER POP 2026	1. No cumplir con los requisitos de la Base 1.2 (duración prolongada de más de dos días)-No subsanable. 2. No aporta los modelos normalizados o documentación referida en las Bases o los mismos no son correctos: certificado de estar al corriente con los tributos de la Comunidad Autónoma de Canaria.

TERCERO. - Designar como miembros de la comisión de valoración y suplentes, de conformidad con lo dispuesto en la Base 4.8 de las reguladoras de la subvención, a:

Presidente: Santiago Díaz Mejías, Presidente OAC.

- Suplente: Carlota Cobo Hernández, Directora-Gerente del OAC.

Vocales:

1.- Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- Suplente 1: Nestor Noval Gónzale, Viceinterventor del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Suplente 2: Elena María González González, Jefa de Servicio del Servicio de Fiscalización.
- Suplente 3: José Luis Velasco Garcia Técnico de la Administración General del Servicio de Fiscalización.

2.- Leandro González García, Técnico de Gestión Cultural.

3.- Gustavo Delgado Martín, Técnico de Administración General del OAC.

- Suplente 1: María José Tabares Rodríguez, Técnica superior-Licenciada en Derecho del OAC.
- Suplente 2: Mercedes Candelaria Afonso Hernández, Técnico de Administracion



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340001377767561575 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



General del OAC.

Secretaria: Beatriz Leonor López Conde, Jefa de Servicio del OAC.

- Suplente 1: Mercedes Candelaria Afonso Hernández, Técnico de Administración General del OAC.
- Suplente 2: María José Tabares Rodríguez, Técnica superior-Licenciada en Derecho del OAC.

CUARTO. - Publicar la presente resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a los efectos de notificación de los interesados, así como en la sede electrónica.

QUINTO. - La presente Resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias aprobada por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de junio de 2026, publicada en el B.O.P. nº 79 de 3 de julio de 2026.

SEXTO. - El presente acto, puesto que se entiende aprobado por el órgano delegante de la competencia, pone fin a la vía administrativa conforme determinan los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y podrá ser recurrido, alternativamente:

- En vía administrativa, mediante RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Consejo Rector del OAC, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- O directamente en vía judicial, mediante RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente, en el plazo de **DOS MESES**, contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso de que se opte por interponer recurso de reposición, que deberá resolverse en el plazo de UN MES, entendiéndose desestimatorio el silencio administrativo, no podrá interponerse recurso contencioso – administrativo hasta que sea resuelto expresamente el primero o se haya producido su desestimación presunta por silencio, en el plazo que corresponda conforme a lo señalado en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.”



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340001377767561575 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>